Núm. 37. Martes 24 de Diciembre de 1833. 8 cuartos.

Suscríbese en la Redaccion Librería de Hernandez, *en las Cuatro-calles (á donde se dirijirán los avisos* francos de porte) *á* 10 *rs. vn. al mes para los suscriptores de esta ciudad, puesto en sus casas, y* 12 *para los de fuera franco de porte.*

En Madrid se suscribe en la librería de Razola: *Valencia,* Cabrerizo: *Barcelona,* Bergnes y comp.ª: *Zaragoza,* Polo: *Sevilla,* Caro: *Valladolid,* Roldan; *y en Cádiz,* Hortal y comp.ª

Sale los martes, jueves y domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Comandancia general de la provincia de Toledo.=El Escmo. Sr. capitan general de Castilla la Nueva con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

»El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra con fecha 29 de noviembre último me dice lo siguiente.=Escmo. Sr.=El teniente general D. Pedro Sarsfield con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue desde su cuartel general en la villa de Bilbao.=En la marcha que acabo de ejecutar desde Vitoria no ha ocurrido la menor novedad. El enemigo no ha esperado en ninguno de los puntos que ocupaba sobre el camino de Durango (que es la direccion que siguieron mis tropas) y los tres batallones rebeldes denominados de Bilbao, que con la junta revolucionaria de Vitoria se hallaban dentro de esta villa, la evacuaron en la noche del 24, dirigiéndose aquellos por el camino que conduce á Orduña, y está hácia Villarcayo y otros puntos de la Sierra.=Acompaño adjunta una copia del indulto que en union con la diputacion de este señorío he ofrecido á los vizcainos estraviados que aun tienen las armas en la mano, y espero producirá el resultado favorable que anuncié á V. E. al publicar mi anterior en Vitoria respecto de los alaveses, y que al próximo término de la rebelion en esta y aquella provincias, se seguirá la total estincion de la de Guipúzcoa y Navarra, á cuyo objeto me dirigiré tan luego como queden restablecidas las autoridades de esta villa y organizado un cuerpo de patriotas fieles y decididos, cuya formacion ha tenido ya principio bajo la direccion del caballero corregidor, presidente de la diputacion de Vizcaya.=Segun avisos que me ha dirigido el general Castañon desde S. Sebastian, parece que la faccion de Tolosa se ha deshecho completamente, regresando á sus casas la mayor parte de los que la formaban, donde han entregado las armas á sus respectivas justicias.=El buen espíritu de las tropas de mi mando sigue sin interrupcion, y no es menos satisfactorio el de los habitantes de esta villa. Todo en fin anuncia la pronta pacificacion de esta provincia, y el consiguiente triunfo de nuestra sagrada causa en las demas sublevadas.=Y de real orden lo traslado á V. E. con copia de la que se cita para su inteligencia, publicidad y satisfaccion.=Lo traslado á V. S. con el mismo objeto."

Lo que hago saber á las justicias de los pueblos de esta provincia para los efectos que se espresan. Toledo 21 de diciembre de 1833.=Gaspar de Goico-echea.

Comandancia general de la provincia de Toledo.=Vizcainos: Una faccion tenebrosa y enemiga del reposo público, ha pretendido induciros en el error y en la mas detestable contradiccion. Sorprendida, presa y atrozmente ultrajada vuestra legítima diputacion foral, usurparon su autoridad los sublevados y compelieron á un armamento general, disfrazando su criminal objeto con aserciones calumniosas. No hubieran ciertamente salido á campaña los paisanos armados de Vizcaya si se les hubiera esplicado que iban á combatir contra los derechos de la augusta hija primogénita de su Señor y Soberano D. Fernando VII (q. c. p. d.) á cuya sucesion directa prestaron el debido homenage las últimas juntas generales, celebradas só el árbol de Guernica. Las virtudes de la magnánima Reina Gobernadora son el mejor garante de que florecerá la España y que sabrá inspirar á su augusta hija la Reina nuestra Señora iguales sentimientos á los de la inmortal Isabel I, cuyo nombre y corona ha heredado innata piedad hace suspender el terrible que va á descargar sobre cuantos persistiesen en su original sublevacion sin acogerse al perdon é indulto absoluto del delito de rebelion que se digna S. M. conce-

Diputación de Toledo. Servicio de Archivo. Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, n.º 37, 24/12/1833